



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 040-2022-A-MDP.

Poroy, 01 de marzo del 2022.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY**

### VISTO:

Informe N° 013-2022-VMMC/OSLO/MDP de fecha 01 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual solicita la designación de inspector de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 501222 de la Localidad de Chinchaysuyo- Distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento de Cusco", y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se reconoce la Autonomía Política, y Administrativa de los Gobiernos Locales, en asuntos de su competencia con sujeción al orden jurídico;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por administración directa", de acuerdo al artículo 1 numeral 8 establece que: El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas, para lo cual una ejecución de obra necesariamente debe contar con un residente y un inspector;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004- 2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, de fecha 13 de febrero del 2022, se aprueba la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", donde se establecen los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante AII) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores;

Que, de acuerdo al numeral 3.1.3 de la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", se establece que el Inspector de la Actividad es el profesional ingeniero, arquitecto colegiado y habilitado con capacidad técnica- administrativa, designado por la OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participe en la ejecución de la AII. Es incompatible al servicio del IA con la de formulador de la Ficha Técnica; es decir el IA no podrá efectuar su servicio en la AII en la cual haya participado como formulador de la ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 013-2022-VMMC/OSLO/MDP de fecha 01 de marzo del 2022, el Ing. Víctor M. Montesinos Contreras Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita que mediante acto resolutivo se designe al inspector de la AII "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 501222 de la Localidad de Chinchaysuyo- Distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento de Cusco";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ

*Poroy Forjando su Desarrollo*

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y con proveído de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, al Ing. NEXSON MORA CARRILLO, con CIP N° 71542, como inspector de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza y Mantenimiento en la Institución Educativa N° 501222 de la Localidad de Chinchaysuyo- Distrito de Poroy- Provincia de Cusco- Departamento de Cusco".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero se sujetaran estrictamente a la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI)", aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú" y al convenio suscrito entre el Programa "Trabaja Perú" y la Municipalidad de Poroy, profesional designado quien deberá asumir bajo responsabilidad las funciones que le correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro quien deberá notificar al Inspector designado para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy ([www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

*Ing. Francisco Torres Quispe*  
D.N.I. 23887798  
ALCALDE

